

RESOLUCION No.338- 2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto del dos mil once.-

CONSIDERANDO: En fecha 20 de junio del año en curso, se presento al Instituto de Acceso a la Información Pública, Recurso de Revisión interpuesto por el Señor Miguel Calix Suazo, en donde manifiesta que en fecha 1 de junio de 2011, efectuó solicitud de información a la Hemeroteca Nacional de Honduras, relativa a: Copia de los listados de documentos de la Historia de Honduras que le haya entregado el Director General del libro y el documento de la Secretaria de Estado en los Despachos de Cultura Artes y Deportes Licenciado Héctor Luna.

CONSIDERANDO: Que la Hemeroteca Nacional de Honduras es una dependencia de la Secretaria de Cultura, Artes y Deportes.

CONSIDERANDO: Que el recurrente presentó su solicitud de información directamente ante la Hemeroteca Nacional de Honduras, obviando el mandato legal de presentar dicha solicitud ante el Oficial de Información Pública de la Secretaría de Cultura Artes y Deportes.

CONSIDERANDO: Que consecuentemente se transgredió el procedimiento legal prescrito por el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que dispone que la solicitud de información se presentará al Oficial de Información Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley, siempre que no aparezca firme y consentido.

POR TANTO:

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72 y 80 de la Constitución de la República; Artículos 1, 3, numerales 4 y 5; 4; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 de su Reglamento; Artículos 116, 120, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83, 84, 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por unanimidad de votos de los Comisionados.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la nulidad del auto de admisión emitido por la Secretaría General del IAIP, en fecha 20 de junio del 2011 en el expediente No.20-06-2011-373.- NOTIFIQUESE.

GUADALUPE JEREZANO MEJIA
COMISIONADA PRESIDENTA

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO